

Bolumen 86
Nº 68 f.º 5

... del ... punto ... de ...
Pedro González, vecino de esta Provincia,
monador del Partido de Casapueya, ante
y con la debida veneracion dice: Tuve
estado de fatiga en la Herradura en el
grado de sargento, viniendo a su mando ochenta
soldados, y manteniendose en la Estancia
de San José, por estar la Guardia en
la penca: y hallandose enteram.^{te} desistido
de mantenimiento, pong.^o lo poco, q.^o de
su casa, se les acabó, y el gaj.^o
del santo cong.^o antes se mantenian a
no estaba ya a cargo de ellos, y los
... con el pretes.

Vol: 220

Sección: historia

Nº : 14

Año: 1812

Informe sobre el servicio de resguardo de la Costa en el
Fuerte de la Herradura.

Foj: 8

... conduciendo, por ...
q.^o ha tenido, se ha abnascido enteram.^{te}
en la fatiga referida. Y lo segundo, por
q.^o en el caso de volver a dho destino,
a penece de hambre, pong.^o en su caso
no tiene con q.^o avrase como con
de, y aung.^o tuviera, no tiene q.^o
transportar al destino por caminos
pantanosos. Y si esha memo de las
endas de aquellos vecinos, le han
como le sucedió aora años, q.^o por
vuido de dos reses de la verendad,
penece de hambre, y por no desampa

Volumen 86

N^o 68 f^o 5

Juan Pineda, por el de la punta sup^a de los
Pedro Gonzalez, vecino de esta Provincia,
monador del Partido de Casapigua, ante
ot con la devota veneracion due: Tuha
estado de fatiga en la Hermandad en este
dad de sargento, viniendo a su mando och
soldados, y manteniendose en la estancia
de un tal Jorras, por estar la Guardia en
lapera: y hallandose enteram^{te} destituido
de mantenimiento, porq^e lo poco, q^e lle
non de su casa, se les acabo, y el gaj
del santo conq^e antes se mantenian a
no estaba ya a cargo de ellos, y los de
se negaron a adelantarse con el pretes
de q^e les eran inutilis aquellos sold
por estar sin armas: se retiró con
se al cavo de quince dias q^e estubo
dicha estancia. Luego q^e llegó a su Partido
dio cuenta de su retiro, y de la causa q^e
tuvo para ello a su capitán D^o Joaquin
torio Franco. Este le estrecha a q^e
vuelva a aquel destino a aguardar el
relievo. Pero, lo primero no tiene como
conducirse, por q^e las pocas cavalgadas
q^e ha tenido, se ha abrazado enteram^{te}
en la fatiga referida. Y lo segundo, por
q^e en el caso de volver a dho destino,
apenesen de hambre, porq^e en su cas
no tiene con q^e aviarse como con
de, y aunq^e tuviera, no tiene q^e
transportar al destino por caminos
particulares. Y si esta memo de las h
endas de aquellos vecinos, le hanam
como le sucedió a una años, q^e por h
vuido de dos veces de la verandad,
puescen de hambre, y por no desampa

239

su puerto, vea caso de hambre Penafon ocho p
son En atencio de todo esto suplica a V. S.
digne dispensarle dicho viaje, y devan
lupera, sufriendose proveen para lo necesario
de algun remedio a los pobres soldados, q
alla fueren, ponga si no ha de perecer de
hambre, o se ha de ver en la precision de
dejar el puerto. En q.º espera recibir favor, y gra
cia de la piedad de V. S.

Pedro Gonzalez

A Sumcion y 6.º de Junio de 1712.

Pase al N.º de Justicia y Regimiento de esta Ciudad
para que con consideracion a que se interesa el resguardo de
Frontera en la conservacion y permanencia de la Guardia de
Padura, cuyo destacamento se proveia anteriormente del a
Citancia del Rey, y de los ganados alzados, que se han agotado ente
ramente, proponga el Ramo, fondo, o arbitrios que puedan desti
narse para situar la moderada contribucion de Rese para el
Fiquete, cuya dotacion aunque es de veinte Plazas, se minorara
hasta lo que mientras no haya recelo, y riesgo por lo rela
tivo a la reedificacion de la Guardia, esta Junta proporcion
nara medio para que se realice a la mayor brevedad.

Jegron Carralero Morat

Juan Galvan

Proveyeron y firmaron

2

233

maxon et Decreto antec. ^{the} for Pres. ^{the} of Vessels etc

Sup^{ta} Junta Gubernativa de esta Prov^a en la Trunción en



Dos reales

24

SELLO TERCERO, DOS REALES. AÑOS DE MIL OCHO-CIENTOS, Y MIL OCHOCIENTOS. Valga para el sello 4.

Para el Bienio de 1810 y 1811, y valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

Será para los años de 1812, y 1813.

en el día mes y año de su fha. por ante mi de q. soy C.

Jos. P. Ruiz
Ex. p. p. y. v. l. o. r.

En ocho de dicho mes y año pasó esta representación al Ill. Ca. Just. y Regim^{to} de esta Ciudad p. los fines q. en ella se ordena
do y P. Ruiz

Señor

234
Al Excmo. Sr. D. Juan de Dios de la Cruz, Jefe de la Guardia de S. Fernando, he la Excmo. por haberse agotado los Ganados de la Estancia de S. Fernando, y a los Alzados de donde se proveían: Comenta

no se le ofrece arbitrio que proponer para la subsistencia del
Oficial y Soldados de esta Guardia, y otros demas oficiales de
los otros fuertes, que á imitacion de las Comarcas solicitarian
lo mismo: Solo si debe hacer presente á V. M. que como el ser-
vicio ha sido comun y comprehensivo á todos los Vecinos de
la P. de A. á excepcion de aquellos privilegiados por la Ley, ó
por composicion con el Reino de Guerra, todos han sido
á su costa, hasta la creacion de los Regimientos de Filia-
dos de Santa Cruz, y Santa Cruz; y en las Villas de Guanguati
y la Concepcion, siguen en la misma fatiga el servicio mili-
tar á su costa y mension por no alcanzar á ellas las filias.

El gobierno y orden que se llevaba en los Paridos
de la zona, era que cada uno tenia su Sargento mayor con
cierto numero de Compañias correspondientes al Distrito que se le
señalaba, y este velaba en que las Guardias estuviesen en buena
disposicion de resguardos por medio de los Vecinos ó Soldados de
su Departamento y quando mas le contribuia el Reino de Gu-
erra con algunas herramientas para los trabajos, con cargo
de devolverlas, y la Polvora para el Cañon de Aris para
quando atacaban los Indios Infieles; y tenian igualm.
la pension de disponer y mandar montar las Guardias
con un Capitan y competentes Soldados, y todos estos Uera-
ban sus viveres unos mas, otros menos segun sus posibilidades
para su manutencion y subsistencia en el tiempo que

A los Señores de la Real Audiencia de Mexico

El Abogado de Propios contra
disposicion del Ven. Cab.
y por las tres Mias cantadas
a la gloriosa Sta. Barbara:
vicio p^a sus Reynandos

Don 12 de Mayo de 1763
Cavanias Recalco Aguiar

235

Recibí los venidos a la buelta y paratog^e conber
dox este en la camp. del Paraguay a 24 de
Diciembre de 1783

Mano de Fr. J. de S. J. de S. J.

Recibí los venidos a la buelta y paratog^e conber
dox este en la camp. del Paraguay a 24 de
Diciembre de 1783

21

Dos reales.

35



SELLO TERCERO, DOS REALES, ANOS DE MIL OCHOCIENTOS, Y MIL OCHOCIENTOS Y CINCO. Valga para el sello 4.

Para el Bienio de 1810 y 1811, y valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

Valga para los años de 1812, y 1813.

duraba su Dertacam con el auxilio q^{ue} tenian en los fuertes
a algun principal de Ganados vacunos donad por arenem
a los Oficiales y Soldados para este objeto; y aun a este fuerte de
Suacluna segun se expresa dho Gonzalez, exvite algun
nado, pero no dice a cuyo cargo corre. Los Oficiales
y Soldados a los respectivos fuertes pastoreaban y trahian al
Bodeo estos Ganados, y se tenia gran cuenta y economia en
el gatto para q^{ue} no fuese a menos el principal sobre q^{ue} vigilaba
tambien el Sangre Mayor; y los dos Caros mayores que habia
a una y otra costa que eran los Superiores, a fin de que no se
desminuyese el servicio y el principal de Ganado a los referidos
fuertes con cuyo metodo estaban bien proveidos los Oficiales y
Soldados para su manutencion en el tiempo de su guardia, y
esto quando los Indios Infieles perseguian con razon a
los. Mas como fueron cesando los insultos de los
los, y que se introduxo un nuevo metodo de gobierno, se a
aquel cuidado q^{ue} antes habia por el peligro; y tambien
los Governadores dispusieron algunos de ellos.

136

esta Presidencia, por cuyas razones, circunstancias y mo-
tivos han quedado indotados y sin ningun auxilio los
Oficiales y Soldados que entran en Guardia, que en
semesantes puertos, deben ser Oficiales los que montan
las Guardias, y no Caros, ni Sargentos.

Es quanto debe informar a V. M. la fundamen-
tarumto defecto de que con el V. M. de su autoridad y respeto
podere y altissima facultades tome las providencias que
mas conengan al resguardo de la zona. De la Capitu-
lar de la Asuncion 15. de Junio de 1812.

Señor

Juan Josef Montiel Pedro de Tezquez
Amelmo Agüero Juan Manuel
Santiago de los Rios Jose Mariano
Valdorinos

Dominio Camisa

Jun - Junio 30. de 1812.

Visto el Informe que antecede al V. M. de los
Regim. de esta Ciudad, atendiendo a que el servicio que
se hace en el Fuerte de la Mercedura es un mal
interese para el resguardo de la zona, cuyo dettaca-
dura un mes, fuera el tiempo que se impende en la

Da y vuelta, cuyo ~~...~~ no se comen a la ~~...~~ Guardia
Ambas partes por cuya ~~...~~ tubo a
bien ~~...~~ ^{mandas} ~~...~~ mucho antes
la formación ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~
Jefes militares; ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~
mand ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~
a los Oficiales ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~
parezca libre el particular a fin ~~...~~ ~~...~~
con el debido conocimiento no solo para asegurar la
mantención ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~
naa los arbitrios ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~
oyendo así mismo al ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~
D. José Ramón Penayo, y demás Personas expertas
que puedan dar dictamen en la materia, informando así
mismo donde existe el Ganado perteneciente a Dho
Fuente, y a quanto asciende su número, pasando igualm
orden a nombre de esta Junta al ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~
Sabapi Benito Candado, para que remita a disposición
del Capitan D. N. Benito Villanueva ocho
jadores, que levanten a nuevo Dho Guardia
cuyo fin librese orden para que comparezca
sitado Villanueva a fin ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~
instrucciones convenientes, y facilitarle los ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~

237



Des reales.

BELLO TERCERO, DOS REALES ANOS DE MIL OCHOCIENTOS, Y NOventa y uno, y Valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

Para los años de 1812, y 1813.

para el desempeño de la obra. Entre tengo mandax = vale

Regioy Carrillero Honra

Don Gabarrón

Ante mi:

Don Juan de Dios... no... y otros.

En dos de Julio del mismo año se libró la con... prevenido p.º el comparendo a la p.º D.º Benito Villa... me va, y lo anoto.

Don Juan de Dios

Bolum 99.

Nº 84

Exmo. Sr.

Siendo el Leídoniico un Crimen
tan honoroso, y tan perjudicial. A nuestros Oídores
de Política. me es indispensable
ascer presente a V.E. que han
en la Caxel de ~~esta~~ Pueblo
los Naturales, Juan Capintua
no Jera, Josef. Maximiano Neñ-
gara, Luis Anapirandou, Tho-
muado Cuye: todos estos de dis-
tintos Pueblos, y. Nicolas Anupí,
Carlos Guahahani, Juan Josef
Narey, Valentin Jany. Natu-
rales de esta Comunidad, y este
ultimo, es Siego Complicado con
Thomualdo Cuye; Todos Cap-
turados en Distintas Ocasiones
por los Seladores, y Ouides par-
ticulares, por donde han
efectuado sus Leídoniicos en
Carneas Ganados, a los Ovi-

239

8

tripter de esta Comprehension
y para que V.E. Se dirige on
narme, lo que debo practicar
con estos Naturales, Elevo a
Supremo Conocimiento de V.E.
Dios que a V.E. m.a. con
la Republica ha Menter Sre
de Coazacoa. 27 de Septiembre
de 1823.

Exmo. Ssr.

Juan Amancio Unzueta

Exmo. Ssr. Sup. Dir. Perso. de la Republica